

11660

Escritura Número:

2015	17	01	62	P00349
------	----	----	----	--------

F:

CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA

FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA.

QUE OTORGAN LOS SEÑORES

JUAN FRANCISCO VASCONEZ ESCUDERO

Y

ANA MARIA VASCONEZ ESCUDERO

A FAVOR DE



Notaría Pública 62
del cantón Quito

Dr. Cristhian Recalde De la Rosa, Mg.

NOTARIO



Escritura Número:

2015	17	01	62	P00349
------	----	----	----	--------

F:

CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA

FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA.

QUE OTORGAN LOS SEÑORES

JUAN FRANCISCO VASCONEZ ESCUDERO

Y

ANA MARIA VASCONEZ ESCUDERO

A FAVOR DE

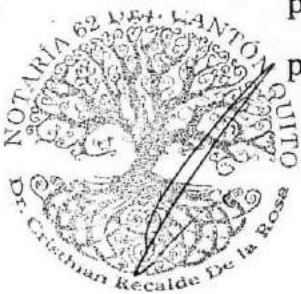
JUAN FRANCISCO VASCONEZ RIVADENEIRA

CUANTÍA: US\$ 30,000.00

(DI: 3 COPIAS)

PA

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy VEINTIOCHO de Enero del año dos mil dieciséis, ante mi DOCTOR **CRISTHIAN RECALDE DE LA ROSA**, NOTARIO SEXAGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, comparecen los señores JUAN FRANCISCO VASCONEZ ESCUDERO, casado, por sus propios derechos; y la señora ANA MARIA VASCONEZ ESCUDERO, casada con capitulaciones matrimoniales, por sus propios derechos, como CEDENTES; y el señor JUAN FRANCISCO VASCONEZ RIVADENEIRA, casado, por sus propios derechos, como CESIONARIO; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria. Los



Notaría Sexagésima Segunda del Cantón Quito

comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga una de cesión de participaciones convenida al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OTORGANTES: UNO PUNTO UNO: El señor JUAN FRANCISCO VASCONEZ ESCUDERO, casado, por sus propios derechos, y la señora ANA MARIA VASCONEZ ESCUDERO, casada con capitulaciones matrimoniales, por sus propios derechos; denominados en adelante los **CEDENTES**.

UNO PUNTO DOS: El señor JUAN FRANCISCO VASCONEZ RIVADENEIRA, casado, por sus propios derechos y por los que tiene en la sociedad conyugal que tiene formada con la señora Elizabeth Patricia Escudero Calderón, denominado en adelante como el **CESIONARIO**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES: DOS**

PUNTO UNO: FORMICA Y MADERA FORESMAN CÍA. LTDA. se constituyó por escritura otorgada el trece de Marzo de mil novecientos noventa y uno, ante el Doctor Remigio Aguilar Aguilar, Notario Décimo Octavo del cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el cinco de Junio de mil novecientos noventa y uno, bajo el número nueve ocho tres, tomo ciento veinte y dos. **DOS PUNTO DOS:** El señor JUAN FRANCISCO VASCONEZ ESCUDERO, es propietario de veinte

y cinco mil participaciones (25.000) de FORMICA Y MADERA FORESMAN CÍA. LTDA., las cuales fueron adquiridas una parte en estado civil soltero, y otra parte mediante donación hecha a su favor por su padre el señor JUAN FRANCISCO VASCONEZ RIVADENEIRA. Por su parte la señora ANA MARIA VASCONEZ ESCUDERO, también es propietaria de veinte y cinco mil participaciones (25.000) de FORMICA Y MADERA FORESMAN CÍA. LTDA. LOS CEDENTES han decidido ceder una parte de sus participaciones al CESIONARIO, quien ha manifestado su voluntad de adquirirlas. **DOS PUNTO TRES:** La Junta General Universal de Socios de FORMICA Y MADERA FORESMAN CÍA. LTDA., en sesión del seis de Enero del dos mil dieciséis, autorizó a los señores JUAN FRANCISCO VASCONEZ ESCUDERO y ANA MARIA VASCONEZ ESCUDERO, a ceder cada uno quince mil (15.000) participaciones a favor del señor JUAN FRANCISCO VASCONEZ RIVADENEIRA, según consta en el Acta que se incorpora a esta escritura. **TERCERA: OBJETO:** Con estos antecedentes el señor JUAN FRANCISCO VASCONEZ ESCUDERO, cede quince mil (15.000) participaciones, de las veinte y cinco mil (25.000) participaciones que posee en FORMICA Y MADERA FORESMAN CÍA. LTDA., a favor de JUAN FRANCISCO VASCONEZ RIVADENEIRA, y la señora ANA MARIA VASCONEZ ESCUDERO cede quince mil (15.000) participaciones de las veinte y cinco mil (25.000) participaciones que posee en FORMICA Y MADERA FORESMAN CÍA. LTDA., a favor de JUAN FRANCISCO VASCONEZ RIVADENEIRA, la presente cesión la realizan con todos los derechos que como socios mantienen los CEDENTES

Notaría Sexagésima Segunda del Cantón Quito



hasta la fecha de hoy. El Cesionario acepta la cesión que se realiza por ser de su conveniencia, y en virtud de la cual queda como titular de treinta mil participaciones (30.000) de un dólar cada una, y que las recibe en los términos y condiciones que a continuación se establecen. **CUARTA: TÉRMINOS Y CONDICIONES: CUATRO PUNTO UNO: PRECIO Y PAGO:**

Los otorgantes han fijado el precio de la cesión que se realiza en la cantidad de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América, que el CESIONARIO ha pagado en este acto a los CEDENTES, quienes declaran haberlo recibido en dinero de buena ley, sin que tengan nada que reclamar en la actualidad ni en el futuro por este concepto. **CUATRO PUNTO DOS: GASTOS**

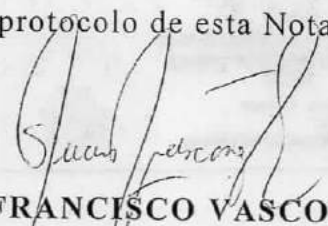
Todos los gastos que genere el perfeccionamiento de este instrumento son de cargo del CESIONARIO, sin ninguna excepción. **CUATRO PUNTO TRES: AUTORIZACIÓN EL CESIONARIO** queda autorizado para solicitar la marginación y el registro de esta escritura a las autoridades correspondientes.

CUATRO PUNTO CUATRO: CUANTÍA.- Es de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América. **CUATRO PUNTO CINCO: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Los otorgantes declaran que su domicilio es la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y para el caso de controversia se someten a los jueces competentes de este Cantón. Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. (Firmado) Abogado Julio Plaza Vivar, con matrícula profesional número seis mil seiscientos trece (N° 6613) del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que queda elevada a escritura



pública con todo su valor legal junto con los documentos
habilitantes y anexos incorporados a ella.- Leída que les fue a los
comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y
ratifican en su contenido y para constancia de ello firman
juntamente conmigo en unidad de acto quedando incorporada esta
escritura al protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-


SR. JUAN FRANCISCO VASCONEZ ESCUDERO

C.C. 1707584775




SRA. ANA MARIA VASCONEZ ESCUDERO

C.C. 1707547814

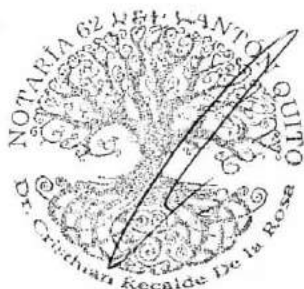



SR. JUAN FRANCISCO VASCONEZ RIVADENEIRA

C.C. 1703408490




CP Notario





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 170758477-5
APELLIDOS Y NOMBRES VASQUEZ ESCUDERO
JUAN FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1975-02-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA J
VILLAVICENCIO HEYMANN



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VASQUEZ JUAN FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ESCUDERO ELIZABETH PATRICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2011-07-07
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-07-07

E333312222



000822-0

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

008

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2014

008 - 0255

1707584775

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

VASQUEZ ESCUDERO JUAN FRANCISCO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA CONCEPCION

1
3
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
VASCONEZ ESCUDERO
ANA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1990-04-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
DIEGO MANUEL
ESPINOSA D HERBECOURT

170754781-4



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VASCONEZ JUAN FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESCUDERO ELIZABETH PATRICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-03-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-10

V433312222



01095776

DIRECCIÓN GENERAL

PRIMA DEL REGISTRADO



1707547814



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE



025

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025 - 0195

1707547814

NÚMERO DE CERTIFICADO
VASCONEZ ESCUDERO ANA MARIA
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
IAQUITO

1

PARRROQUIA

5

ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CIUDADANIA
VASCONEZ RIVADENEIRA
JUAN FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUMBURAHUA
AMATO
LA BATERIA
FECHA DE NACIMIENTO 1982-04-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ELIZABETH PATRICIA
ESCUERO C

170340849-0

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre
VASCONEZ JUAN FRANCISCO
APellidos y Nombres de la Madre
RIVADENEIRA ANA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2011-07-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-27

V-43373222

0007 0211

RESERVA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CBE

016

016 - 0228

1703408490

NUMERO DE CERTIFICADO

CECUBA

**VASCONEZ RIVADENEIRA JUAN
FRANCISCO**

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

ORIGINACIÓN

INAGITO

PARROQUIA

1

5

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Darío Andrade Arellano

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

CELEBRADO ENTRE:

DIEGO MANUEL ESPINOSA D'HERBECOURT Y ANA MARÍA VÁSCONEZ

ESCUDERO

CUANTIA: USD \$ INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

PJC

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano
Capital de la República del Ecuador, hoy día TREINTA (30) de
JUNIO del año dos mil once, ante mí, Doctor DARÍO ANDRADE
ARELLANO, NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, comparecen:
los señores DIEGO MANUEL ESPINOSA D'HERBECOURT, soltero, por sus
propios derecho; y, la señorita ANA MARÍA VÁSCONEZ ESCUDERO,
soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes declaran
ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados
en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y
obligarse a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus
documentos de identidad; bien instruidos por mí, el Notario, en
el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden libre
y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta
para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el
siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas
que lleva a su cargo sírvase insertar una de Capitulaciones
Matrimoniales al siguiente tenor: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Notaría Décima Primera del Cantón Quito 1





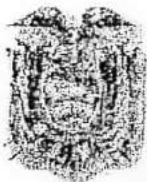
Dr. Darío Andrade Arellano

1 Los señores DIEGO MANUEL ESPINOSA D'HERBECOURT de estado civil
2 soltero, por sus propios derechos con cédula de ciudadanía
3 número: uno siete cero ocho siete seis cuatro seis siete tres
4 (170876467-3) y ANA MARÍA VÁSCONEZ ESCUDERO, soltera, por sus
5 propios derechos con cédula de ciudadanía número: uno siete cero
6 siete cinco cuatro siete ocho uno cuatro (1707547814);
7 ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para
8 contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito.
9 **SEGUNDA.-** Los comparecientes han decidido contraer matrimonio
10 entre si, y previamente al mismo, han acordado establecer el
11 régimen patrimonial que tendrá vigencia durante su estado civil
12 de casados.-**TERCERA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES: TRES PUNTO**
13 **UNO.-** Con estos antecedentes, el señor Diego Manuel Espinosa
14 D'Herbecourt libre y voluntariamente tiene a bien celebrar
15 capitulaciones matrimoniales, al amparo del artículo ciento
16 cincuenta y siguientes del Código Civil, y declara que excluye
17 de la sociedad conyugal que se propone formar con su futura
18 esposa, todos los bienes muebles e inmuebles así como los frutos
19 provenientes de los mismos que se detallan a continuación: a)
20 Empresa SERVICARNES SOCIEDAD ANÓNIMA, de la cual es propietario
21 del cincuenta por ciento de acciones, cuyo RUC es el uno siete
22 nueve dos dos uno uno cero uno ocho cero cero uno
23 (1792211018001), y están valoradas en la suma de tres mil
24 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América
25 (\$3,400.00 USD); b) Empresa SERVICIOSCRESS SOCIEDAD ANÓNIMA, de
26 la cual es propietario del cincuenta por ciento de acciones,
27 cuyo RUC es el uno siete nueve dos dos uno nueve uno dos cuatro
28 cero cero uno (1792219124001), y están valoradas en la suma de

Dr. Darío Andrade Arellano

1 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 400.00
2 USD); c) Acciones equivalentes al uno por mil del total del
3 valor de la empresa INDUSTRIAS ALES COMPAÑÍA ANÓNIMA; d) Cuenta
4 de ahorro número uno dos cero cero uno ,cero cinco dos uno cero
5 siete (12001052107) del Banco Produbanco; la cual con corte al
6 día veinte y uno de Junio del dos mil once tenía un corte de
7 veinte y tres mil dólares de los Estados Unidos de América (\$
8 23,000.00); e) Cuenta corriente número cero dos uno nueve seis
9 cero cero uno siete siete uno (02196001771) del Banco Produbanco
10 cuyo saldo al día veinte y uno de Junio del dos mil once es de
11 cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (\$
12 400.00); f) Cuenta de ahorros número uno cero cero nueve nueve
13 cero cero ocho cinco dos (1009900852) del Banco Pichincha
14 (Panamá) cuyo saldo al día veinte y uno de Junio del dos mil
15 once es de ochocientos noventa y seis dólares de los Estados
16 Unidos de América (\$ 896.00); g) Los cuadros y obras de arte
17 listados a continuación: Guayasamín "Francisco de Orellana"
18 cuyo valor es de un mil dólares de los Estados Unidos de América
19 (\$ 1,000.00); Reasco "Dama de Blanco" cuyo valor es de cinco mil
20 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5,000.00);
21 Stornaiolo "Pirata con Pata de Palo" cuyo valor es de tres mil
22 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 3,000.00); Viver
23 "Mujer Desnuda" cuyo valor es de dos mil dólares de los Estados
24 Unidos de América (\$ 2,000.00); Bermeo "Abstracto" cuyo valor es
25 de un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$
26 1,500.00); Bustamante (dos cuadros) "Desnudo y Cordón Umbilical"
27 cuyo valor es de tres mil dólares de los Estados Unidos de
28 América (\$ 3,000.00); Court "Retrato de una Dama" cuyo valor es

Notaría Décima Primera del Cantón Quito 3



Dr. Darío Andrade Arellano

1 de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (\$
2 20,000.00). h) Una obligación por cobrar al señor Diego Espinosa
3 Álvarez, por la suma de setecientos mil dólares de los Estados
4 Unidos de América (\$700.000,00). TRES PUNTO DOS.- Por su parte;
5 la señorita Ana María Vásconez Escudero, libre y voluntariamente
6 tiene a bien celebrar capitulaciones matrimoniales, al amparo
7 del artículo ciento cincuenta y siguientes del Código Civil, y
8 declara que excluye de la sociedad conyugal que se propone
9 formar con su futuro esposo todos los bienes muebles e inmuebles
10 así como los frutos provenientes de los mismos que se detallan a
11 continuación: a) La totalidad de las Veinte y cinco mil
12 participaciones de un dólar de los estados Unidos de América,
13 que mantiene a su nombre de la compañía FORMICA Y MADERA
14 FORESMAN COMPAÑÍA LIMITADA, cuyo RUC es el número uno siete
15 nueve uno uno tres cuatro tres ocho nueve cero cero uno,
16 (1791134389001) cuyo valor es de veinte y cinco mil dólares de
17 los Estados Unidos de América (\$ 25,000.00); b) La totalidad de
18 las Veinte y cinco mil ochocientas cuarenta participaciones de
19 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que mantiene
20 de la compañía MODUESPACIO COMPAÑÍA LIMITADA, cuyo RUC es el
21 número uno siete nueve uno nueve uno tres siete tres seis cero
22 cero uno, (1791913736001) cuyo valor es de veinte y cinco mil
23 ochocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (\$
24 25,840.00); c) La totalidad de las cuatrocientas participaciones
25 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que
26 mantiene de la compañía INMOBILIARIA MONTEPIEDRA INMOMONTEPIEDRA
27 COMPAÑÍA LIMITADA, cuyo RUC es el número uno siete nueve dos dos
28 ocho nueve siete ocho cinco cero cero uno, (1792289785001) cuyo

Dr. Darío Andrade Arellano

1 valor es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
2 América (\$ 400.00); d) La Cuenta corriente número cero dos uno
3 ocho tres cero cero cero cinco dos (02183000052) del Banco
4 Produbanco cuyo saldo al día veinte y dos de Junio del dos mil
5 once es de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de
6 América (\$ 150.00); e) Obligación por pagar con la tarjeta de
7 crédito MasterCard Produbanco número cinco tres cero cero cinco
8 cuatro tres cinco dos nueve ocho ocho cero cero dos ocho (
9 5300543529880028) por la suma de un mil dólares de los Estados
10 Unidos de América, con corte al veinte y dos de Junio del dos
11 mil once; f) Un Juego de Comedor valorado en la suma de dos mil
12 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 2,000.00); g) Un
13 Juego de Sala valorado en la suma de tres mil quinientos dólares
14 de los Estados Unidos de América (\$ 3,500.00); h) Un Juego de
15 Dormitorio valorado en la suma de dos mil dólares de los Estados
16 Unidos de América (\$ 2,000.00).- Todos los bienes muebles e
17 inmuebles antes descritos, han sido adquiridos por los
18 comparecientes mediante títulos de propiedad e instrumentos
19 públicos legalmente otorgados e inscritos.- Las partes de manera
20 expresa y voluntaria aceptan la presente convención, declarando
21 que esta resolución no afecta en absoluto los sentimientos de
22 aprecio que les une, ni a los deberes y obligaciones que en lo
23 demás les impone el vínculo matrimonial de conformidad con la
24 Ley. CUARTA: Como se deja establecido en este contrato, se
25 entenderá que los comparecientes son dueños exclusivos de los
26 bienes que han adquirido, y por lo tanto, son de exclusiva
27 propiedad de Diego Manuel Espinosa D'Herbecourt y de Ana María
28 Vazquez Escudero, según se ha detallado en la cláusula tercera

Notaría Décima Primera del Cantón Quito 5



Dr. Darío Andrade Arellano

1 precedente. **QUINTA:** A partir de la celebración del matrimonio,
2 los comparecientes libre y voluntariamente declaran que se
3 someterán durante su matrimonio al régimen de separación de
4 bienes y administración independiente de bienes, convención que
5 la aceptan de mutuo acuerdo, siendo los bienes que adquieran
6 desde ese momento patrimonio de cada uno según corresponda.
7 **SEXTA:** De conformidad con lo que dispone el artículo ciento
8 cincuenta y cinco del Código Civil, este contrato de
9 capitulaciones matrimoniales no se entenderá irrevocablemente
10 otorgado, pudiendo modificarse antes o durante el matrimonio, de
11 común acuerdo entre los cónyuges. **SÉPTIMA: GASTOS.**- Los gastos e
12 impuestos que ocasione la celebración y perfeccionamiento de la
13 presente escritura así como el registro individual de los bienes
14 objeto de la presente capitulación, a favor de cada cónyuge,
15 serán de cargo del propietario. **OCTAVA: ESTIPULACION FINAL.**-
16 Los comparecientes acuerdan que las presentes capitulaciones
17 matrimoniales regirán indefinidamente, a partir de la fecha de
18 la respectiva anotación de esta escritura al margen de la
19 partida de matrimonio, y hasta cuando las mismas partes mediante
20 nueva escritura pública resuelvan modificarlas total o
21 parcialmente. **NOVENA: CUANTÍA:** La cuantía de la
22 escritura, por su naturaleza es indeterminada. El señor
23 Notario agregará las demás cláusulas de estilo para la
24 validez de esta escritura.- **Firmado)** por el Abogado
25 Julio Plaza Vivar, con matrícula profesional número
26 seis mil seiscientos trece del Colegio de Abogados de
27 Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- que queda elevada a
28 escritura pública, con todo su valor legal. Para la

Notaría Décima Primera del Cantón Quito 6

L

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1708764673

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOSA D HERBECOURT
DIEGO MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

FECHA DE NACIMIENTO
1978-05-13

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Soltero

INSTRUCCIÓN BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOSA DIEGO JOSE

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
D HERBECOURT CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-11

V4333

CIL
ONEZ ESC
INCHIA / CA
ABRIL
2005
INCHIA / CA
MAY 2000

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

044-0068
NÚMERO

1708764673
CÉDULA

ESPINOSA D HERBECOURT DIEGO
MANUEL

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA
CHAUPICRUZ

CANTÓN

PARRQUIA

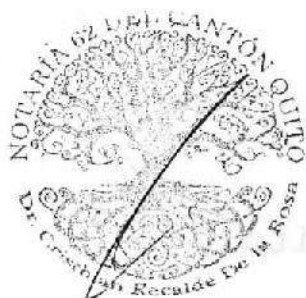
ZONA

[Handwritten signature]

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZÓN: De acuerdo con la facultad prevista en el número 5 Art 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que me exhibió.
Quito, a 30 JUN 2011

[Handwritten signature]
Dr. Dario Andrade A.
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



Dr. Darío Andrade Arellano

1 celebración de la presente escritura pública, se
2 observaron los preceptos legales del caso; y leída que
3 les fue a los comparecientes, por mi el Notario,
4 aquéllos se ratifican en todas y cada una de sus
5 partes y, para constancia, firman conmigo, en unidad
6 de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
7 notaría, de todo lo cual doy fe.

8
9
10
11
12
13 f) DIEGO MANUEL ESPINOSA D'HERBECOURT

14 C.C. 17088467-3 C.V. 044-0066

15
16
17
18
19 f) ANA MARÍA VÁSCONEZ ESCUDERO

20 C.C. 1707547814 C.V. 380-0105

21
22
23
24
25 DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO

26 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO

27
28 PJC

Notaría Décima Primera del Cantón Quito 7

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

Ciudadanía No. 170754781-4

ESCUDERO ANA MARIA

CHACABUENO SANTA FRISCA

1980

03/02/03/32 F

CHACABUENO

1980

170754781-4

ECUATORIANA***** V433312222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JUAN FRANCISCO VASCONEZ

ELIZABETH PATRICIA ESCUDERO

QUITO 22/02/2007

22/02/2017

BEN 2296187

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

380-0105 170754781-4

NUMERO CEDULA

VASCONEZ ESCUDERO ANA MARIA

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

BENALCAZAR ZONA

PARROQUIA

Presidente de la Junta

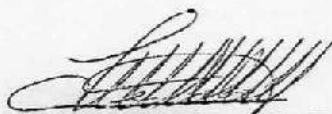
RAZÓN: De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que me exhibió -
Quito, a 30 JUN 2011

[Signature]
Dr. Darío Andrade A.
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



See...

...torgó ante mí, en fe de ello confiero la PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de CAPITULACIONES MATRIMONIALES celebrada entre el señor DIEGO MANUEL ESPINOSA D'HERBECOURT Y ANA MARÍA VÁSCONEZ ESCUDERO, sellada y firmada en Quito, a TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.-



DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO



Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en SEIS folia(s) útiles es fiel y exacta(s) compulsa del documento que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

Quito

28 ENE. 2016



Dr. Crithian Recalde De la Rosa
NOTARIO PÚBLICO 62 DEL CANTÓN QUITO

FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA.

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA. CELEBRADA EL 6 DE ENERO DEL 2016.

En la ciudad de Quito, República del Ecuador, a las 11h00, del día 06 de Enero del 2016, se reúnen en el local social de la compañía, ubicado en la calle Los Cipreses 209 y el Arenal, los siguientes socios de **FORMICA Y MADERA FORESMAN Cia. Ltda.**, a saber: señores: **JUAN FRANCISCO VÁSCONEZ ESCUDERO**, como titular de VEINTE Y CINCO MIL (25.000) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y la señora **ANA MARÍA VÁSCONEZ ESCUDERO**, por sus propios derechos como titular de VEINTE Y CINCO MIL (25.000) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; por lo tanto se encuentra representado la totalidad del Capital Social íntegramente suscrito y pagado en el 100% de su valor, el mismo que asciende a \$50.000.00 (Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América).

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Universal de Socios, al tenor de lo previsto en el Artículo 238 de la vigente Ley de Compañías para conocer el siguiente orden del día sobre cuyo único punto están de acuerdo en tratar, en forma unánime:

PRIMERO.- Cesión de Participaciones;

Se designa para que actúen de Presidente y Secretario de esta Junta a los señores: Ana María Váscñez Escudero y Juan Váscñez Escudero, respectivamente.

La Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, la Presidente declara instalada la Sesión, para tratar el punto que la motiva.

2.- A continuación, para tratar el único punto del orden del día, esto es la **Cesión de Participaciones**, toma la palabra el socio, señor Juan Francisco Vasconez Escudero, quien solicita la autorización para ceder parte de sus participaciones de la compañía, a favor de su padre el señor Ingeniero Juan Francisco Váscñez Rivadeneira. A continuación toma la palabra la socia señora Ana María Váscñez Escudero quien manifiesta también su voluntad de ceder una parte de sus participaciones de la compañía, a favor de su padre el señor Ingeniero Juan Francisco Váscñez Rivadeneira, para lo cual pide autorización a la Junta de Socios.

Retomando la palabra el señor Juan Francisco Vasconez Escudero, manifiesta que está de acuerdo con la decisión de la socia Ana María Váscñez Escudero, quien a su vez también manifiesta estar de acuerdo con la decisión del socio Juan Váscñez Escudero.

A continuación interviene nuevamente el socio Juan Francisco Váscñez Escudero, y manifiesta que la cesión que haría a favor de su padre el señor Ingeniero Juan Francisco Váscñez Rivadeneira, es de quince mil (15.000) participaciones, para lo cual solicita la autorización de la Junta.

Por su parte la socia Ana María Váscñez Escudero, manifiesta que la cesión que haría también a favor de su padre el señor Ingeniero Juan Francisco Váscñez Rivadeneira, es



FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA.

de quince mil (15.000) participaciones, para lo cual solicita de igual forma la autorización de la Junta.

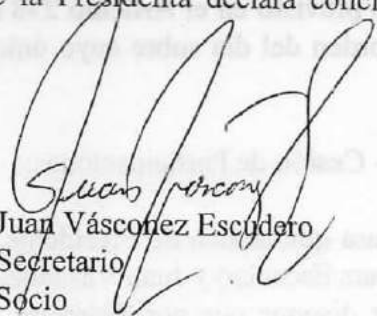
Una vez deliberado sobre el particular, Junta General de Socios por unanimidad resuelve conceder la autorización solicitada por los socios Ana María Vásconez Escudero y Juan Vásconez Escudero, quienes van a ceder quince mil (15.000) participaciones cada uno a favor de su padre el señor Ingeniero Juan Francisco Vásconez Rivadeneira, el mismo que en total recibiría treinta mil (30.000) participaciones, equivalentes al 60% del total del Capital Social de la Compañía.

Además, la Junta General resolvió, también por unanimidad que, la Presidenta de la Junta y Secretario de la Junta, expidan los Certificados de Participaciones correspondientes.

No habiendo otro asunto de que tratar en el Orden del Día, la Presidenta concede un receso para la redacción del acta. Hecho así y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstala la Sesión, dándose lectura al acta, la que por ser conforme y sin modificaciones que hacerle, se la aprueba por unanimidad siendo, para constancia suscrita por los asistentes. Con lo que la Presidenta declara concluida la Sesión y la levanta siendo las 12h30.



Ana María Vásconez Escudero
Presidenta
Socia



Juan Vásconez Escudero
Secretario
Socio

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA del CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA., otorgada por JUAN FRANCISCO VASCONEZ ESCUDERO Y ANA MARIA VASCONEZ ESCUDERO, a favor de JUAN FRANCISCO VASCONEZ RIVADENEIRA, sellada y firmada, en Quito, a veintiocho de enero del dos mil dieciséis.-



DR. CRISTHIAN RECALDE DE LA ROSA
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000017414



20161701062P00349

NOTARIO(A) CRISTHIAN MAURICIO RECALDE DE LA ROSA

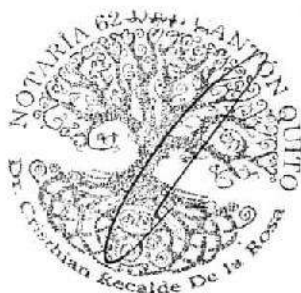
NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701062P00349						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE ENERO DEL 2016, (13:29)						
ORGANOS							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VASCONEZ ESCUDERO JUAN FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707584775	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	VASCONEZ ESCUDERO ANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707547814	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VASCONEZ RIVADENEIRA JUAN FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703408490	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CHILLOGALLO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
RETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		30000.00					

NOTARIO(A) CRISTHIAN MAURICIO RECALDE DE LA ROSA

NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

RAZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, denominada **FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA.**, de fecha 13 de Marzo de 1991, la presente Cesión de Participaciones que otorgan como cedentes el señor **JUAN FRANCISCO VASCONEZ ESCUDERO** y la señora **ANA MARIA VASCONEZ ESCUDERO** a favor del cesionario el señor **JUAN FRANCISCO VASCONEZ RIVADENEIRA**, constante en la escritura que antecede.- **Quito a, 05 DE FEBRERO DEL 2016.-**



Glenda Zapata Silva
DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO D.M.





Factura: 001-002-000014945

20161701018000187

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701018000187



MATRIZ	
FECHA:	5 DE FEBRERO DEL 2016, (12:39)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-01-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	*

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PLAZA VIVAR JULIO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908973290
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-03-1991
NÚMERO DE PROTOCOLO:	3779

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Director Nacional de Registro
Registro

TRÁMITE NÚMERO: 11660



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7904
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	173
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

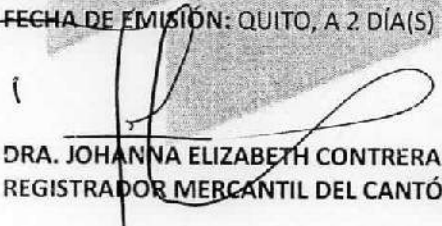
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA /QUITO /28/01/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 30.000 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO...- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 983 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 05 DE JUNIO DEL 1991...-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

~~FECHA DE EMISIÓN:~~ QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLALBA



11660

Escritura Número:

2015	17	01	62	P00349
------	----	----	----	--------

F:

CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA

FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA.

QUE OTORGAN LOS SEÑORES

JUAN FRANCISCO VASCONEZ ESCUDERO

Y

ANA MARIA VASCONEZ ESCUDERO

A FAVOR DE



Notaría Pública 62
del cantón Quito

Dr. Cristhian Recalde De la Rosa, Mg.

NOTARIO



Escritura Número:

2015	17	01	62	P00349
------	----	----	----	--------

F:

CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA

FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA.

QUE OTORGAN LOS SEÑORES

JUAN FRANCISCO VASCONEZ ESCUDERO

Y

ANA MARIA VASCONEZ ESCUDERO

A FAVOR DE

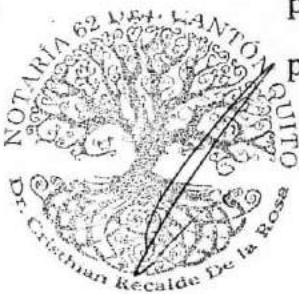
JUAN FRANCISCO VASCONEZ RIVADENEIRA

CUANTÍA: US\$ 30,000.00

(DI: 3 COPIAS)

PA

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy VEINTIOCHO de Enero del año dos mil dieciséis, ante mi DOCTOR **CRISTHIAN RECALDE DE LA ROSA**, NOTARIO SEXAGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, comparecen los señores JUAN FRANCISCO VASCONEZ ESCUDERO, casado, por sus propios derechos; y la señora ANA MARIA VASCONEZ ESCUDERO, casada con capitulaciones matrimoniales, por sus propios derechos, como CEDENTES; y el señor JUAN FRANCISCO VASCONEZ RIVADENEIRA, casado, por sus propios derechos, como CESIONARIO; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria. Los



Notaría Sexagésima Segunda del Cantón Quito

comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga una de cesión de participaciones convenida al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OTORGANTES: UNO PUNTO UNO: El señor JUAN FRANCISCO VASCONEZ ESCUDERO, casado, por sus propios derechos, y la señora ANA MARIA VASCONEZ ESCUDERO, casada con capitulaciones matrimoniales, por sus propios derechos; denominados en adelante los **CEDENTES**.

UNO PUNTO DOS: El señor JUAN FRANCISCO VASCONEZ RIVADENEIRA, casado, por sus propios derechos y por los que tiene en la sociedad conyugal que tiene formada con la señora Elizabeth Patricia Escudero Calderón, denominado en adelante como el **CESIONARIO**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES: DOS**

PUNTO UNO: FORMICA Y MADERA FORESMAN CÍA. LTDA. se constituyó por escritura otorgada el trece de Marzo de mil novecientos noventa y uno, ante el Doctor Remigio Aguilar Aguilar, Notario Décimo Octavo del cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el cinco de Junio de mil novecientos noventa y uno, bajo el número nueve ocho tres, tomo ciento veinte y dos. **DOS PUNTO DOS:** El señor JUAN FRANCISCO VASCONEZ ESCUDERO, es propietario de veinte

y cinco mil participaciones (25.000) de FORMICA Y MADERA FORESMAN CÍA. LTDA., las cuales fueron adquiridas una parte en estado civil soltero, y otra parte mediante donación hecha a su favor por su padre el señor JUAN FRANCISCO VASCONEZ RIVADENEIRA. Por su parte la señora ANA MARIA VASCONEZ ESCUDERO, también es propietaria de veinte y cinco mil participaciones (25.000) de FORMICA Y MADERA FORESMAN CÍA. LTDA. LOS CEDENTES han decidido ceder una parte de sus participaciones al CESIONARIO, quien ha manifestado su voluntad de adquirirlas. **DOS PUNTO TRES:** La Junta General Universal de Socios de FORMICA Y MADERA FORESMAN CÍA. LTDA., en sesión del seis de Enero del dos mil dieciséis, autorizó a los señores JUAN FRANCISCO VASCONEZ ESCUDERO y ANA MARIA VASCONEZ ESCUDERO, a ceder cada uno quince mil (15.000) participaciones a favor del señor JUAN FRANCISCO VASCONEZ RIVADENEIRA, según consta en el Acta que se incorpora a esta escritura. **TERCERA: OBJETO:** Con estos antecedentes el señor JUAN FRANCISCO VASCONEZ ESCUDERO, cede quince mil (15.000) participaciones, de las veinte y cinco mil (25.000) participaciones que posee en FORMICA Y MADERA FORESMAN CÍA. LTDA., a favor de JUAN FRANCISCO VASCONEZ RIVADENEIRA, y la señora ANA MARIA VASCONEZ ESCUDERO cede quince mil (15.000) participaciones de las veinte y cinco mil (25.000) participaciones que posee en FORMICA Y MADERA FORESMAN CÍA. LTDA., a favor de JUAN FRANCISCO VASCONEZ RIVADENEIRA, la presente cesión la realizan con todos los derechos que como socios mantienen los CEDENTES

Notaría Sexagésima Segunda del Cantón Quito



hasta la fecha de hoy. El Cesionario acepta la cesión que se realiza por ser de su conveniencia, y en virtud de la cual queda como titular de treinta mil participaciones (30.000) de un dólar cada una, y que las recibe en los términos y condiciones que a continuación se establecen. **CUARTA: TÉRMINOS Y CONDICIONES: CUATRO PUNTO UNO: PRECIO Y PAGO:**

Los otorgantes han fijado el precio de la cesión que se realiza en la cantidad de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América, que el CESIONARIO ha pagado en este acto a los CEDENTES, quienes declaran haberlo recibido en dinero de buena ley, sin que tengan nada que reclamar en la actualidad ni en el futuro por este concepto. **CUATRO PUNTO DOS: GASTOS**

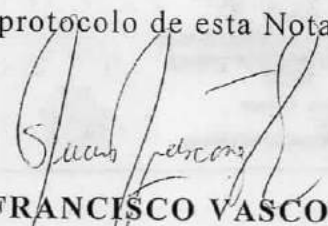
Todos los gastos que genere el perfeccionamiento de este instrumento son de cargo del CESIONARIO, sin ninguna excepción. **CUATRO PUNTO TRES: AUTORIZACIÓN EL CESIONARIO** queda autorizado para solicitar la marginación y el registro de esta escritura a las autoridades correspondientes.

CUATRO PUNTO CUATRO: CUANTÍA.- Es de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América. **CUATRO PUNTO CINCO: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Los otorgantes declaran que su domicilio es la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y para el caso de controversia se someten a los jueces competentes de este Cantón. Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. (Firmado) Abogado Julio Plaza Vivar, con matrícula profesional número seis mil seiscientos trece (N° 6613) del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que queda elevada a escritura



pública con todo su valor legal junto con los documentos
habilitantes y anexos incorporados a ella.- Leída que les fue a los
comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y
ratifican en su contenido y para constancia de ello firman
juntamente conmigo en unidad de acto quedando incorporada esta
escritura al protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-


SR. JUAN FRANCISCO VASCONEZ ESCUDERO

C.C. 1707584775




SRA. ANA MARIA VASCONEZ ESCUDERO

C.C. 1707547814

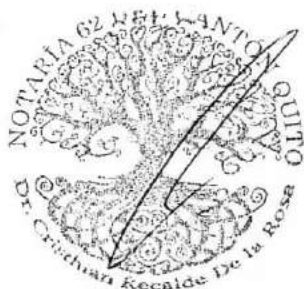



SR. JUAN FRANCISCO VASCONEZ RIVADENEIRA

C.C. 1703408490




CP Notario





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 170758477-5
APELLIDOS Y NOMBRES VASQUEZ ESCUDERO
JUAN FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1975-02-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA J
VILLAVICENCIO HEYMANN



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VASQUEZ JUAN FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ESCUDERO ELIZABETH PATRICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2011-07-07
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-07-07

E333312222



000822-0

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

008

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2014

008 - 0255

1707584775

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

VASQUEZ ESCUDERO JUAN FRANCISCO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA CONCEPCION

1
3
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
VASCONEZ ESCUDERO
ANA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1990-04-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
DIEGO MANUEL
ESPINOSA D HERBECOURT

170754781-4



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VASCONEZ JUAN FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESCUDERO ELIZABETH PATRICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-03-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-10

V433312222



01095776



DIRECCIÓN GENERAL

PRIMA DEL REGISTRADO

1707547814



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE



025

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025 - 0195

1707547814

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VASCONEZ ESCUDERO ANA MARIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
IAQUITO

1

PARRROQUIA

5

ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CIUDADANÍA
VASCONEZ RIVADENEIRA
JUAN FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUMBURAHUA
AMATO
LA BATERIA
FECHA DE NACIMIENTO 1982-04-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ELIZABETH PATRICIA
ESCUERO C

170340849-0

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre
VASCONEZ JUAN FRANCISCO
APellidos y Nombres de la Madre
RIVADENEIRA ANA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2011-07-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-27

V-4337322

0007 0211

RESERVA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CBE

016

016 - 0228

1703408490

NUMERO DE CERTIFICADO

CECUBA

**VASCONEZ RIVADENEIRA JUAN
FRANCISCO**

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CRUCESCRIPCION

INAGITO

PARROQUIA

1

3

ZECA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Darío Andrade Arellano

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

CELEBRADO ENTRE:

DIEGO MANUEL ESPINOSA D'HERBECOURT Y ANA MARÍA VÁSCONEZ

ESCUDERO

CUANTIA: USD \$ INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

PJC

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano
Capital de la República del Ecuador, hoy día TREINTA (30) de
JUNIO del año dos mil once, ante mí, Doctor DARÍO ANDRADE
ARELLANO, NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, comparecen:
los señores DIEGO MANUEL ESPINOSA D'HERBECOURT, soltero, por sus
propios derecho; y, la señorita ANA MARÍA VÁSCONEZ ESCUDERO,
soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes declaran
ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados
en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y
obligarse a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus
documentos de identidad; bien instruidos por mí, el Notario, en
el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden libre
y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta
para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el
siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas
que lleva a su cargo sírvase insertar una de Capitulaciones
Matrimoniales al siguiente tenor: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Notaría Décima Primera del Cantón Quito 1





Dr. Darío Andrade Arellano

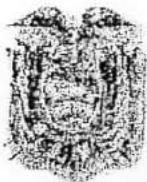
1 Los señores DIEGO MANUEL ESPINOSA D'HERBECOURT de estado civil
2 soltero, por sus propios derechos con cédula de ciudadanía
3 número: uno siete cero ocho siete seis cuatro seis siete tres
4 (170876467-3) y ANA MARÍA VÁSCONEZ ESCUDERO, soltera, por sus
5 propios derechos con cédula de ciudadanía número: uno siete cero
6 siete cinco cuatro siete ocho uno cuatro (1707547814);
7 ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para
8 contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito.
9 **SEGUNDA.-** Los comparecientes han decidido contraer matrimonio
10 entre si, y previamente al mismo, han acordado establecer el
11 régimen patrimonial que tendrá vigencia durante su estado civil
12 de casados.-**TERCERA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES: TRES PUNTO**
13 **UNO.-** Con estos antecedentes, el señor Diego Manuel Espinosa
14 D'Herbecourt libre y voluntariamente tiene a bien celebrar
15 capitulaciones matrimoniales, al amparo del artículo ciento
16 cincuenta y siguientes del Código Civil, y declara que excluye
17 de la sociedad conyugal que se propone formar con su futura
18 esposa, todos los bienes muebles e inmuebles así como los frutos
19 provenientes de los mismos que se detallan a continuación: a)
20 Empresa SERVICARNES SOCIEDAD ANÓNIMA, de la cual es propietario
21 del cincuenta por ciento de acciones, cuyo RUC es el uno siete
22 nueve dos dos uno uno cero uno ocho cero cero uno
23 (1792211018001), y están valoradas en la suma de tres mil
24 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América
25 (\$3,400.00 USD); b) Empresa SERVICIOSCRESS SOCIEDAD ANÓNIMA, de
26 la cual es propietario del cincuenta por ciento de acciones,
27 cuyo RUC es el uno siete nueve dos dos uno nueve uno dos cuatro
28 cero cero uno (1792219124001), y están valoradas en la suma de

Dr. Darío Andrade Arellano

1 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 400.00
2 USD); c) Acciones equivalentes al uno por mil del total del
3 valor de la empresa INDUSTRIAS ALES COMPAÑÍA ANÓNIMA; d) Cuenta
4 de ahorro número uno dos cero cero uno ,cero cinco dos uno cero
5 siete (12001052107) del Banco Produbanco; la cual con corte al
6 día veinte y uno de Junio del dos mil once tenía un corte de
7 veinte y tres mil dólares de los Estados Unidos de América (\$
8 23,000.00); e) Cuenta corriente número cero dos uno nueve seis
9 cero cero uno siete siete uno (02196001771) del Banco Produbanco
10 cuyo saldo al día veinte y uno de Junio del dos mil once es de
11 cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (\$
12 400.00); f) Cuenta de ahorros número uno cero cero nueve nueve
13 cero cero ocho cinco dos (1009900852) del Banco Pichincha
14 (Panamá) cuyo saldo al día veinte y uno de Junio del dos mil
15 once es de ochocientos noventa y seis dólares de los Estados
16 Unidos de América (\$ 896.00); g) Los cuadros y obras de arte
17 listados a continuación: Guayasamín "Francisco de Orellana"
18 cuyo valor es de un mil dólares de los Estados Unidos de América
19 (\$ 1,000.00); Reasco "Dama de Blanco" cuyo valor es de cinco mil
20 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5,000.00);
21 Stornaiolo "Pirata con Pata de Palo" cuyo valor es de tres mil
22 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 3,000.00); Viver
23 "Mujer Desnuda" cuyo valor es de dos mil dólares de los Estados
24 Unidos de América (\$ 2,000.00); Bermeo "Abstracto" cuyo valor es
25 de un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$
26 1,500.00); Bustamante (dos cuadros) "Desnudo y Cordón Umbilical"
27 cuyo valor es de tres mil dólares de los Estados Unidos de
28 América (\$ 3,000.00); Court "Retrato de una Dama" cuyo valor es

Notaría Décima Primera del Cantón Quito 3





Dr. Darío Andrade Arellano

1 de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (\$
2 20,000.00). h) Una obligación por cobrar al señor Diego Espinosa
3 Álvarez, por la suma de setecientos mil dólares de los Estados
4 Unidos de América (\$700.000,00). TRES PUNTO DOS.- Por su parte;
5 la señorita Ana María Vásconez Escudero, libre y voluntariamente
6 tiene a bien celebrar capitulaciones matrimoniales, al amparo
7 del artículo ciento cincuenta y siguientes del Código Civil, y
8 declara que excluye de la sociedad conyugal que se propone
9 formar con su futuro esposo todos los bienes muebles e inmuebles
10 así como los frutos provenientes de los mismos que se detallan a
11 continuación: a) La totalidad de las Veinte y cinco mil
12 participaciones de un dólar de los estados Unidos de América,
13 que mantiene a su nombre de la compañía FORMICA Y MADERA
14 FORESMAN COMPAÑÍA LIMITADA, cuyo RUC es el número uno siete
15 nueve uno uno tres cuatro tres ocho nueve cero cero uno,
16 (1791134389001) cuyo valor es de veinte y cinco mil dólares de
17 los Estados Unidos de América (\$ 25,000.00); b) La totalidad de
18 las Veinte y cinco mil ochocientas cuarenta participaciones de
19 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que mantiene
20 de la compañía MODUESPACIO COMPAÑÍA LIMITADA, cuyo RUC es el
21 número uno siete nueve uno nueve uno tres siete tres seis cero
22 cero uno, (1791913736001) cuyo valor es de veinte y cinco mil
23 ochocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (\$
24 25,840.00); c) La totalidad de las cuatrocientas participaciones
25 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que
26 mantiene de la compañía INMOBILIARIA MONTEPIEDRA INMOMONTEPIEDRA
27 COMPAÑÍA LIMITADA, cuyo RUC es el número uno siete nueve dos dos
28 ocho nueve siete ocho cinco cero cero uno, (1792289785001) cuyo

Dr. Darío Andrade Arellano

1 valor es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
2 América (\$ 400.00); d) La Cuenta corriente número cero dos uno
3 ocho tres cero cero cero cinco dos (02183000052) del Banco
4 Produbanco cuyo saldo al día veinte y dos de Junio del dos mil
5 once es de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de
6 América (\$ 150.00); e) Obligación por pagar con la tarjeta de
7 crédito MasterCard Produbanco número cinco tres cero cero cinco
8 cuatro tres cinco dos nueve ocho ocho cero cero dos ocho (
9 5300543529880028) por la suma de un mil dólares de los Estados
10 Unidos de América, con corte al veinte y dos de Junio del dos
11 mil once; f) Un Juego de Comedor valorado en la suma de dos mil
12 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 2,000.00); g) Un
13 Juego de Sala valorado en la suma de tres mil quinientos dólares
14 de los Estados Unidos de América (\$ 3,500.00); h) Un Juego de
15 Dormitorio valorado en la suma de dos mil dólares de los Estados
16 Unidos de América (\$ 2,000.00).- Todos los bienes muebles e
17 inmuebles antes descritos, han sido adquiridos por los
18 comparecientes mediante títulos de propiedad e instrumentos
19 públicos legalmente otorgados e inscritos.- Las partes de manera
20 expresa y voluntaria aceptan la presente convención, declarando
21 que esta resolución no afecta en absoluto los sentimientos de
22 aprecio que les une, ni a los deberes y obligaciones que en lo
23 demás les impone el vínculo matrimonial de conformidad con la
24 Ley. CUARTA: Como se deja establecido en este contrato, se
25 entenderá que los comparecientes son dueños exclusivos de los
26 bienes que han adquirido, y por lo tanto, son de exclusiva
27 propiedad de Diego Manuel Espinosa D'Herbecourt y de Ana María
28 Vazquez Escudero, según se ha detallado en la cláusula tercera

Notaría Décima Primera del Cantón Quito 5



Dr. Darío Andrade Arellano

1 precedente. **QUINTA:** A partir de la celebración del matrimonio,
2 los comparecientes libre y voluntariamente declaran que se
3 someterán durante su matrimonio al régimen de separación de
4 bienes y administración independiente de bienes, convención que
5 la aceptan de mutuo acuerdo, siendo los bienes que adquieran
6 desde ese momento patrimonio de cada uno según corresponda.
7 **SEXTA:** De conformidad con lo que dispone el artículo ciento
8 cincuenta y cinco del Código Civil, este contrato de
9 capitulaciones matrimoniales no se entenderá irrevocablemente
10 otorgado, pudiendo modificarse antes o durante el matrimonio, de
11 común acuerdo entre los cónyuges. **SÉPTIMA: GASTOS.-** Los gastos e
12 impuestos que ocasione la celebración y perfeccionamiento de la
13 presente escritura así como el registro individual de los bienes
14 objeto de la presente capitulación, a favor de cada cónyuge,
15 serán de cargo del propietario. **OCTAVA: ESTIPULACION FINAL.-**
16 Los comparecientes acuerdan que las presentes capitulaciones
17 matrimoniales regirán indefinidamente, a partir de la fecha de
18 la respectiva anotación de esta escritura al margen de la
19 partida de matrimonio, y hasta cuando las mismas partes mediante
20 nueva escritura pública resuelvan modificarlas total o
21 parcialmente. **NOVENA: CUANTÍA:** La cuantía de la
22 escritura, por su naturaleza es indeterminada. El señor
23 Notario agregará las demás cláusulas de estilo para la
24 validez de esta escritura.- **Firmado)** por el Abogado
25 Julio Plaza Vivar, con matrícula profesional número
26 seis mil seiscientos trece del Colegio de Abogados de
27 Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** que queda elevada a
28 escritura pública, con todo su valor legal. Para la

Notaría Décima Primera del Cantón Quito 6

L

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1708764673

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOSA D HERBECOURT
DIEGO MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

FECHA DE NACIMIENTO
1978-05-19

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Soltero

INSTRUCCIÓN BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOSA DIEGO JOSE

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
D HERBECOURT CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-11

V4333

CIL
ONEZ ESC
INCHIA / CA
ABRIL
2005
INCHIA / CA
MAY 2005

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

044-0068
NÚMERO

1708764673
CÉDULA

ESPINOSA D HERBECOURT DIEGO
MANUEL

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA
CHAUPICRUZ

CANTÓN

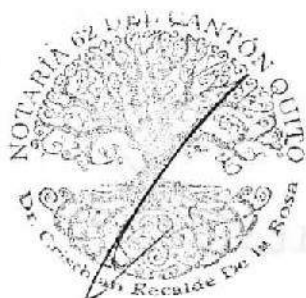
PARROQUIA

ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZÓN: De acuerdo con la facultad prevista en el número 5 Art 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que me exhibió.
Quito, a 30 JUN 2011

[Handwritten signature]
Dr. Dario Andrade A.
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



Dr. Darío Andrade Arellano

1 celebración de la presente escritura pública, se
2 observaron los preceptos legales del caso; y leída que
3 les fue a los comparecientes, por mi el Notario,
4 aquéllos se ratifican en todas y cada una de sus
5 partes y, para constancia, firman conmigo, en unidad
6 de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
7 notaría, de todo lo cual doy fe.

8
9
10
11
12
13 f) DIEGO MANUEL ESPINOSA D'HERBECOURT

14 C.C. 17088467-3 C.V. 044-0066

15
16
17
18
19 f) ANA MARÍA VÁSCONEZ ESCUDERO

20 C.C. 1707547814 C.V. 380-0103

21
22
23
24
25 DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO

26 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO

27
28 PJC

Notaría Décima Primera del Cantón Quito 7

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CIDADANIA No. 170754781-4

ESCUDERO ANA MARIA

CHACABUENO SANTA FRISCA

1980

03/02/03/32 F

CHACABUENO

1980

170754781-4

ECUATORIANA***** V433312222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JUAN FRANCISCO VASCONEZ

ELIZABETH PATRICIA ESCUDERO

QUITO 22/02/2007

22/02/2017

BEN 2296187

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

380-0105 170754781-4

NUMERO CEDULA

VASCONEZ ESCUDERO ANA MARIA

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

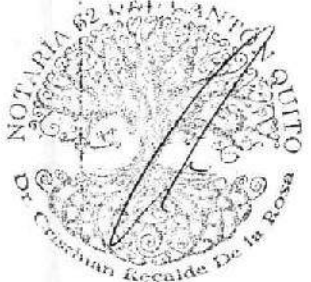
BENALCAZAR ZONA

PARROQUIA

Presidente de la Junta

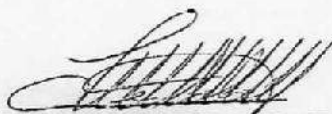
RAZÓN: De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que me exhibió -
Quito, a 30 JUN 2011

[Signature]
Dr. Darío Andrade A.
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



See...

...torgó ante mí, en fe de ello confiero la PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de CAPITULACIONES MATRIMONIALES celebrada entre el señor DIEGO MANUEL ESPINOSA D'HERBECOURT Y ANA MARÍA VÁSCONEZ ESCUDERO, sellada y firmada en Quito, a TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.-



DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO



Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en SEIS folia(s) útiles es fiel y exacta(s) compulsa del documento que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

Quito

28 ENE. 2016



Dr. Crithian Recalde De la Rosa
NOTARIO PÚBLICO 62 DEL CANTÓN QUITO

FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA.

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA. CELEBRADA EL 6 DE ENERO DEL 2016.

En la ciudad de Quito, República del Ecuador, a las 11h00, del día 06 de Enero del 2016, se reúnen en el local social de la compañía, ubicado en la calle Los Cipreses 209 y el Arenal, los siguientes socios de **FORMICA Y MADERA FORESMAN Cia. Ltda.**, a saber: señores: **JUAN FRANCISCO VÁSCONEZ ESCUDERO**, como titular de VEINTE Y CINCO MIL (25.000) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y la señora **ANA MARÍA VÁSCONEZ ESCUDERO**, por sus propios derechos como titular de VEINTE Y CINCO MIL (25.000) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; por lo tanto se encuentra representado la totalidad del Capital Social íntegramente suscrito y pagado en el 100% de su valor, el mismo que asciende a \$50.000.00 (Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América).

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Universal de Socios, al tenor de lo previsto en el Artículo 238 de la vigente Ley de Compañías para conocer el siguiente orden del día sobre cuyo único punto están de acuerdo en tratar, en forma unánime:

PRIMERO.- Cesión de Participaciones;

Se designa para que actúen de Presidente y Secretario de esta Junta a los señores: Ana María Váscñez Escudero y Juan Váscñez Escudero, respectivamente.

La Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, la Presidente declara instalada la Sesión, para tratar el punto que la motiva.

2.- A continuación, para tratar el único punto del orden del día, esto es la **Cesión de Participaciones**, toma la palabra el socio, señor Juan Francisco Vasconez Escudero, quien solicita la autorización para ceder parte de sus participaciones de la compañía, a favor de su padre el señor Ingeniero Juan Francisco Váscñez Rivadeneira. A continuación toma la palabra la socia señora Ana María Váscñez Escudero quien manifiesta también su voluntad de ceder una parte de sus participaciones de la compañía, a favor de su padre el señor Ingeniero Juan Francisco Váscñez Rivadeneira, para lo cual pide autorización a la Junta de Socios.

Retomando la palabra el señor Juan Francisco Vasconez Escudero, manifiesta que está de acuerdo con la decisión de la socia Ana María Váscñez Escudero, quien a su vez también manifiesta estar de acuerdo con la decisión del socio Juan Váscñez Escudero.

A continuación interviene nuevamente el socio Juan Francisco Váscñez Escudero, y manifiesta que la cesión que haría a favor de su padre el señor Ingeniero Juan Francisco Váscñez Rivadeneira, es de quince mil (15.000) participaciones, para lo cual solicita la autorización de la Junta.

Por su parte la socia Ana María Váscñez Escudero, manifiesta que la cesión que haría también a favor de su padre el señor Ingeniero Juan Francisco Váscñez Rivadeneira, es



FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA.

de quince mil (15.000) participaciones, para lo cual solicita de igual forma la autorización de la Junta.

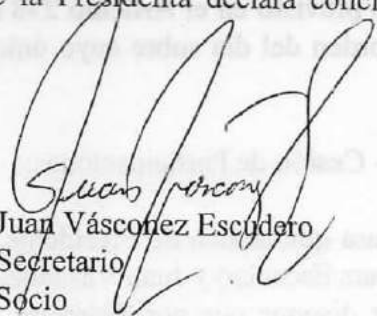
Una vez deliberado sobre el particular, Junta General de Socios por unanimidad resuelve conceder la autorización solicitada por los socios Ana María Vásconez Escudero y Juan Vásconez Escudero, quienes van a ceder quince mil (15.000) participaciones cada uno a favor de su padre el señor Ingeniero Juan Francisco Vásconez Rivadeneira, el mismo que en total recibiría treinta mil (30.000) participaciones, equivalentes al 60% del total del Capital Social de la Compañía.

Además, la Junta General resolvió, también por unanimidad que, la Presidenta de la Junta y Secretario de la Junta, expidan los Certificados de Participaciones correspondientes.

No habiendo otro asunto de que tratar en el Orden del Día, la Presidenta concede un receso para la redacción del acta. Hecho así y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstala la Sesión, dándose lectura al acta, la que por ser conforme y sin modificaciones que hacerle, se la aprueba por unanimidad siendo, para constancia suscrita por los asistentes. Con lo que la Presidenta declara concluida la Sesión y la levanta siendo las 12h30.



Ana María Vásconez Escudero
Presidenta
Socia



Juan Vásconez Escudero
Secretario
Socio

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA del CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA., otorgada por JUAN FRANCISCO VASCONEZ ESCUDERO Y ANA MARIA VASCONEZ ESCUDERO, a favor de JUAN FRANCISCO VASCONEZ RIVADENEIRA, sellada y firmada, en Quito, a veintiocho de enero del dos mil dieciséis.-



DR. CRISTHIAN RECALDE DE LA ROSA
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000017414



20161701062P00349

NOTARIO(A) CRISTHIAN MAURICIO RECALDE DE LA ROSA

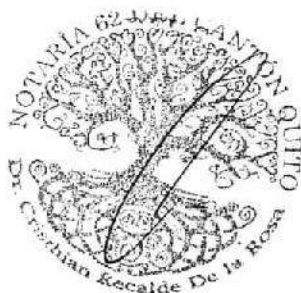
NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701062P00349						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE ENERO DEL 2016, (13:29)						
ORGANOS							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VASCONEZ ESCUDERO JUAN FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707584775	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	VASCONEZ ESCUDERO ANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707547814	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VASCONEZ RIVADENEIRA JUAN FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703408490	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CHILLOGALLO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
RETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		30000.00					

NOTARIO(A) CRISTHIAN MAURICIO RECALDE DE LA ROSA

NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

RAZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, denominada **FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA.**, de fecha 13 de Marzo de 1991, la presente Cesión de Participaciones que otorgan como cedentes el señor **JUAN FRANCISCO VASCONEZ ESCUDERO** y la señora **ANA MARIA VASCONEZ ESCUDERO** a favor del cesionario el señor **JUAN FRANCISCO VASCONEZ RIVADENEIRA**, constante en la escritura que antecede.- **Quito a, 05 DE FEBRERO DEL 2016.-**



Glenda Zapata Silva
DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO D.M.





Factura: 001-002-000014945

20161701018000187

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701018000187



MATRIZ	
FECHA:	5 DE FEBRERO DEL 2016, (12:39)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-01-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	*

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PLAZA VIVAR JULIO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908973290
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-03-1991
NÚMERO DE PROTOCOLO:	3779

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro
Registro

TRÁMITE NÚMERO: 11660



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7904
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	173
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA /QUITO /28/01/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FORMICA Y MADERA FORESMAN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 30.000 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO...- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 983 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 05 DE JUNIO DEL 1991...-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLALBA

